



**IMPLICACIONES DE LA LEY DE CONVERGENCIA AL DESARROLLO DE LA  
TELEVISIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA**

**MARCELA RESTREPO GIRALDO**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ  
FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PUBLICIDAD Y DISEÑO  
PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
MEDELLÍN  
2020**



**IMPLICACIONES DE LA LEY DE CONVERGENCIA AL DESARROLLO DE LA  
TELEVISIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA**

**MARCELA RESTREPO GIRALDO**

**Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de  
Comunicador Social**

**Asesor**

**CARLOS SUAREZ QUICENO**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ  
FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PUBLICIDAD Y DISEÑO  
PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
MEDELLÍN**

**2020**

Nota de aceptación:

---

---

---

---

---

Firma del presidente del Jurado

---

Jurado

---

Jurado

---

Ciudad y Fecha

## **DEDICATORIA**

A mi madre Gloria quien con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía.

A mis hermanos Melisa, Andrés y Natalia por su apoyo incondicional, durante todo este proceso.

A toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras motivacionales me dieron la fuerza para seguir en este camino tan duro, pero al mismo tiempo tan enriquecedor.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a todos los docentes que acompañaron el proceso de elaboración de mi trabajo de grado desde los siguientes cursos: Teorías Cognitivas y del Aprendizaje: Juan Carlos Hoyos Zapata; Semiótica de la Educomunicación: César Augusto Tapias Hernández y Etnografía de la Comunicación – Educación: Alejandro Agudelo Calle.

De igual manera, mis agradecimientos a cada una de las personas que impartieron su conocimiento y permitieron plasmarlo en este trabajo.

A mi familia y demás compañeros que me acompañaron en este proceso largo y duro, que hoy empieza a recibir sus frutos.

## CONTENIDO

<b>1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>9</b>
1.1    Justificación.....	9
1.2    Planteamiento del problema .....	10
1.2.1    Pregunta de investigación .....	11
1.3    Objetivos .....	11
1.3.1    General .....	11
1.3.2    Específicos .....	11
<b>2    MARCO TEORICO.....</b>	<b>12</b>
2.1    Ley 1788 de 2019 “Regulador Convergente” .....	12
2.1.1    Regulador Convergente .....	13
2.2    MEDIOS DE COMUNICACIÓN .....	15
2.2.1    Televisión.....	15
2.2.2    Televisión Pública .....	16
2.2.3    Televisión Pública en Colombia .....	19
2.3    Libertad de información y comunicación .....	21
<b>3    DISEÑO METODOLOGICO .....</b>	<b>23</b>
3.1    Metodología .....	23
3.2    Enfoque.....	23
3.3    Técnicas de generación y recolección de información.....	24
3.3.1    Entrevistas en profundidad.....	24
3.3.2    Análisis documental.....	26
3.3.3    Muestra.....	27
<b>4    SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>28</b>
4.1    Análisis descriptivo de la Ley 1788 de 2019 o Ley de convergencia .....	28
4.1.1    Artículos 8 y 9: Acceso al uso del espectro radioeléctrico .....	28
4.1.2    Artículo 10: Contraprestación económica por la utilización del espectro radioeléctrico .....	29
4.1.3    Artículo 13.....	30
4.1.4    Artículo 14.....	31

4.1.5	Artículos 17: Composición de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) .....	32
4.1.6	Artículos 21 y 22: Creación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones .....	32
4.2	Análisis descriptivo .....	34
4.2.1	Control del ejecutivo sobre la Comisión de Regulación de Comunicaciones .....	35
4.2.2	Asignación de frecuencias de televisión .....	37
4.2.3	Desfinanciación de la televisión pública.....	37
5	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	40
6	BIBLIOGRAFÍA .....	50

## FICHA TÉCNICA DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN PLANTEADO

**Título del proyecto de investigación:** Implicaciones de la Ley de Convergencia al desarrollo de la televisión pública en Colombia

**Línea de Investigación:** Educación- Comunicación

**Sublínea:** Medios

**Facultad:** Comunicación Social, Publicidad y Diseño

**Programa Académico:** Comunicación Social

**Palabras clave:**

Regulador Convergente, Televisión Pública, Telecomunicaciones, Ley de Convergencia, desarrollo de la television

**RESUMEN DE LA PROPUESTA INVESTIGATIVA:**

En este artículo se presentan los resultados obtenidos de la identificación de la Ley de Convergencia en el desarrollo de la televisión pública, con la cual se crea un nuevo órgano regulatorio encargado de vigilar y controlar el sector de las telecomunicaciones, la televisión y radio difusión sonora, esto se hace con la finalidad de interpretar la beneficencia o maleficencia que tendría el centralizar estos medios, para así determinar si la estrategia de Regulador Convergente afecta o puede ser potencialmente peligrosa en el desarrollo de la televisión pública en Colombia. Para ello se realizó un análisis interpretativo de la ley, la información allí obtenida se contrarresto con algunos elementos escritos y audiovisuales extraídos de bases de datos y búsqueda general en internet, lo que a su vez dio paso a la creación de preguntas enfocadas en el objeto de estudio que fueron resueltas por personas conocedoras de los medios públicos.

Los resultados revelan la preocupación existente frente a la implementación de los artículos 8, 9,10,13,14,17,21,22, lo que supondría una total concentración de poder al darle al gobierno la autoridad de regular y vigilar los medios públicos en Colombia.

De esta manera se concluye la poca independencia y autonomía que tendría en los medios públicos al estar regulados por una entidad administrada por el gobierno de turno.



## 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Justificación

La presente investigación pretende comprender las posibles implicaciones que tendrá la puesta en marcha de la ley 1978 de 2019 o también llamada “ley de convergencia”, con la cual se busca la modernización del sector de las telecomunicaciones y la convergencia de las entidades que hasta la aprobación de la ley se encargaban de regular y vigilar el sector de las telecomunicaciones, la televisión y radio difusión sonora; De esta manera, el presente trabajo permitirá identificar en la norma la incidencia de esta ley ,en el libre desarrollo de la televisión pública, de igual manera facilitará la interpretación de la beneficencia o maleficencia que tendría el centralizar estos medios, para así determinar si la estrategia de Regulador Convergente afecta o puede ser potencialmente peligrosa en el desarrollo de la televisión pública en Colombia.

La perspectiva desde donde se abordará esta investigación será Comunicación, Educación y Medios, esto con el fin de intervenir como mediador en la transmisión de realidades que ayuden al fortalecimiento y la construcción de pensamiento, visibilizando asuntos problemáticos y haciendo participe a la comunidad en la generación de propuestas que fortalezcan la formación de identidades.

“Se asume a los medios no como intermediarios de realidades preexistentes, sino como mediaciones, como dispositivos complejos de construcción de pensamiento, como moradas de pensamiento, como soporte de escritura, como entramados que

definen posiciones, procesos de subjetivación que alteran el mapa de los objetos sociales”<sup>1</sup>

## 1.2 Planteamiento del problema

La ley 1978 propuesta por el MINTIC y titulada como ley del “Regulador Convergente” es un proyecto que propone principalmente la unión entre la provisión de redes, servicios de telecomunicaciones y los servicios de televisión y radiodifusión sonora a través de la creación de un solo ente de control, esto con el fin de promover la expansión de las nuevas tecnologías de banda ancha (internet y telefonía) dentro de todo el territorio nacional y cerrar la brecha digital, garantizando de esta manera la conectividad de todos los colombianos.

Por consiguiente, dentro de este proyecto, propuesto en el año 2017 por la Ministra de las Tics, Sylvia Constaín, rechazado en el 2018 y aprobado en el mes de Julio del 2019, por una amplia mayoría del senado, supone cambios importantes para la cadenas televisivas y radiales, principalmente porque busca la centralización de los medios de divulgación en una sola institución, lo que ha generado distintas posturas frente al riesgo principal que corren las instituciones, más aún aquellas de carácter público. Por lo tanto, aludiendo al carácter democrático del estado y a los principios básicos del Comunicador Social se hace necesario la revisión e interpretación de lo que propone dicha ley en cuanto a libre desarrollo de la televisión pública se refiere; Teniendo en cuenta que dichas herramientas informativas, son un pilar fundamental para toda sociedad, en la medida que velan porque el contenido emitido sea pensado para el público general y no uno específico, y que los hechos e informes sean a su vez imparciales y no con fines de polarizar la opinión de quien observa, lee y/o escucha.

---

<sup>1</sup> LÓPEZ FERNÁNDEZ, Juan Guillermo. Fundamentación teórica, metodológica y operativa de la línea de investigación comunicación-educación. Textos y Argumentos N° 8. 2006. P 14. ISBN:1692113

### **1.2.1 Pregunta de investigación**

¿Cuáles son las implicaciones que conlleva la ley 1978 “Regulador Convergente” con respecto al libre desarrollo de la televisión pública en Colombia?

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1 General**

Comprender las posibles implicaciones que tendría la ley de convergencia sobre el libre desarrollo de los medios públicos televisivos en Colombia.

### **1.3.2 Específicos**

Identificar en la ley 1978 de 2019 los artículos que pueden incidir de manera negativa en el desarrollo de la televisión pública en Colombia.

Determinar si la estrategia de Regulador convergente afecta o puede ser potencialmente peligrosa para el libre desarrollo de la tv publica en Colombia.

Interpretar la posible beneficencia o maleficencia que tendría el centralizar los diferentes medios televisivos en Colombia.

## 2 MARCO TEORICO

### 2.1 Ley 1978 de 2019 “Regulador Convergente”.

Este proyecto de ley puesto en marcha en Julio del 2019, busca principalmente la modernización del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así lo expresa un comunicado expuesto en el sitio web oficial del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia<sup>2</sup> - MinTIC, de acuerdo a este informe el Estado busca con la aprobación de dicha ley promover la convergencia entre la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y los servicios de televisión y radiodifusión sonora a través de la creación de una única entidad Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, entidad que se encargaría de la regulación de estos servicios. Adicional a esto se suprime y liquida a la Autoridad Nacional de Televisión- ANTV, entidad encargada de ejecutar los planes y programas del servicio público de televisión.

Esta ley plantea 51 artículos en los cuales se propone garantizar la conectividad de los lugares más apartados del país, otorgar licencias del espectro hasta por 20 años y permitir el despliegue de infraestructura dando de esta manera paso al cierre de la brecha digital.

---

<sup>2</sup> Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. MinTIC [sitio web]. Bogotá, Colombia. [Consultado: 11 de octubre de 2019]. Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-60990\\_abc\\_proyecto\\_ley\\_entidad\\_convergente.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-60990_abc_proyecto_ley_entidad_convergente.pdf)

### 2.1.1 Regulador Convergente

Los reguladores convergentes son aquellos órganos encargados de vigilar y controlar todo el sector de las telecomunicaciones y medios electrónicos masivos de comunicación, estos entes deben ser garantes de independencia y autonomía, pues su principal propósito debe estar enmarcado en satisfacer las necesidades sociales y beneficiar el interés común.

Para Clara Luz Álvarez<sup>3</sup> los órganos reguladores se crean con la finalidad de velar y estar enfocados en los aspectos técnicos, estos deben actuar libres de injerencias políticas y tener independencia de los agentes regulados, por tal motivo, el regulador debe ser una entidad que no esté sujeta al control de una secretaria o ministerio de Estado, para de esta forma garantizar la transparencia en la toma de decisiones.

Algunos países como Alemania, Chile, Reino Unido, México y la Union Europea han adoptado un marco regulatorio en temas de telecomunicaciones, siendo este uno de los primeros en establecer un órgano regulador.

Este fue instaurado en 1934, entre sus competencias esta regular todo el tema de telecomunicaciones, radio, televisión abierta y contenidos, así mismo, ciertas facultades en materias económicas, al igual que en Colombia este órgano está conformado por cinco comisionados nombrados por el presidente y ratificados por el congreso.

En el caso concreto de Alemania el ente regulador se encarga además de todos los temas de telecomunicaciones, de atender otras disposiciones como correo, electricidad, gas y ferrocarriles; Las decisiones allí tomadas son adoptadas por nueve “Cámaras reguladoras” que se encargan de tomar las decisiones que consideran pertinentes para cada uno de los sectores, cabe resaltar, que estas decisiones no pueden ser revocadas por el Ministerio de Economía y Tecnología.

---

<sup>3</sup> ALVAREZ, Clara Luz. Órganos reguladores de telecomunicaciones. En: Derecho informativo. México. p.5

Pese a que son muchos los países que han adoptado modelos de regulador convergente existen otros, como es el caso de Chile, que aún no tienen la suficiente independencia y autonomía frente a temas de telecomunicaciones, radio, televisión abierta y contenidos; Estas dependencias siguen estando al cargo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, quien asume un rol normativo y regulatorio.

Pero, estas convergencias no son nuevas, su concepto surgió a finales de la década de los 70, cuando se empezó a hablar sobre la “sociedad de la información”, una sociedad que no solo se limitaba a recibir información por parte de los medios tradicionales, sino que a estos se le sumaban algunas herramientas tecnológicas que facilitaban la creación y distribución de la información.

Según Martín Becerra<sup>4</sup> “en el plano de las políticas de comunicación, la convergencia desafía las conceptualizaciones que rigieron durante S. XX y obliga a ampliar el objeto de estudio para abarcar no solo a los medios de comunicación tradicionales, sino también a empresas de telecomunicaciones y a las que proveen servicios a través de internet”

Esta gran ampliación de los medios de información, han provocado que cada vez sean más los países que implementen políticas públicas que vigilen y regulen estos servicios, bajo la finalidad de poseer un mandato claro, con la independencia y autonomía suficiente para la toma de decisiones, están deben estar alejadas de partidos políticos o intereses particulares y deben ser garantes de transparencia como elemento indispensable para la “credibilidad y respetabilidad del regulador”.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Labate, C., & Arrueta, C. La Comunicación Digital. Redes sociales, nuevas audiencias y convergencia: desafíos y oportunidades para la industria, el Estado y los usuarios. Primera edición. San Salvador de Jujuy: Editorial de la Universidad Nacional de Jujuy. 2017. 23p. Obtenido de <http://editorial.unju.edu.ar/descarga/item/la-comunicacion-digital-2.html>

<sup>5</sup> Ibid. p.8

## 2.2 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

### 2.2.1 Televisión.

La televisión es uno de los medios de comunicación que mayor auge ha cogido durante su existencia (inicios del S.XX) pero fue precisamente a mediados de ese siglo donde este medio cogió gran popularidad principalmente por su fácil acceso.

Con la invención de la televisión vino consigo el cambio en la manera cómo el hombre se comunicaba, pues se mutó de la oralidad y la escritura a los sistemas multimedia, convirtiendo al hombre en un privilegiado al contar con gran diversidad de medios y lenguajes para comunicarse.

“La multiplicidad de lenguajes y medios se ha convertido en mediadores privilegiados entre el hombre y el mundo. Textos, sonidos e imágenes hacen circular, en escala mundial, un flujo cada vez mayor de informaciones y acontecimientos de las más diversificadas naturalezas”<sup>6</sup>.

De hecho, en la década de los cincuenta se observaba a la televisión como un medio capaz de resolver muchos de los problemas educativos de la época, inclusive hoy en día se le atribuyen ciertos poderes capaces de modificar y configurar las posturas de los receptores.

Así lo expresa Omar Rincón<sup>7</sup> en el libro “Televisión pública: del consumidor al ciudadano” allí narra cómo en un inicio la televisión fue un aparato que llegó a los hogares para convertirse en el centro de todas las miradas, sin embargo, este aparato dejó de ser admirado, para transformarse en un objeto alabado, desde

---

<sup>6</sup> MACHADO DE CARVALHO, Juliana.; SIMÓES, Luciano y PENIDO, Anna. Educación y Tecnología: conflictos y posibilidades. En: Revista científica de comunicación y educación. [en línea] Brasil, octubre, 2003, nro. 22. p. 64. ISSN 1134-3478.

<sup>7</sup> RINCÓN, Omar. La televisión: lo más importante de lo menos importante. En: [soporte físico]. Bogotá, Colombia: Convenio Andrés Bello, 2001. 316 p. ISBN: 9586980790

entonces la pantalla ya no solo se llena de imágenes y sonidos, sino también de formas culturales, deseos colectivos, necesidades sociales, expectativas educativas, rituales de identidad, todos estos elementos han hecho de la televisión la institución social y cultural más importante de nuestras sociedades.

En Colombia según la Autoridad Nacional de Televisión<sup>8</sup>, la televisión ha experimentado grandes cambios que han marcado la historia del país, pues ha pasado de ser algo más que un canal de entretenimiento para convertirse en un testigo de lo que sucede en el país y en el mundo. La televisión se mantiene a través del tiempo como una herramienta para narrar toda nuestra historia audiovisual, a pesar de las muchas otras alternativas que existe como internet, la prensa y la radio.

Pese a estas características que han fortalecido a la televisión, hay muchos que pregonan que sería mejor apagarla, sin embargo se deben de tener los suficientes argumentos, para que esta idea tenga validez, pues está más que claro la participación que ha tenido este aparato como medio de transformación social, ya que su sola presencia visibiliza las problemáticas sociales convirtiéndolo en un fenómeno cultural, capaz de educar, entretener e informar al mismo tiempo y que trae consigo nuevos modos de percepción y lenguajes.

### **2.2.2 Televisión Pública.**

A la hora de tratar este tema se hace preciso que primero se aborde el concepto de lo público, entendiendo este como aquel espacio en el cual no hay entes reguladores, es un espacio de esparcimiento en donde el sujeto que ingresa en él, es libre de sentir, pensar, opinar, y actuar de la manera en que este considere adecuada, permitiéndole así evolucionar junto con su medio, explorando

---

<sup>8</sup>Autoridad Nacional de Televisión. [en línea]. Bogotá, Colombia: Editor. 13 de junio del 2018. [Consultado: 15 de octubre del 2019]. Disponible en: <https://www.antv.gov.co/index.php/prensa/noticias/item/1374-64-anos-de-la-tv-en-colombia>



libremente el entorno, lo que promueve la construcción de un pensamiento o visión crítica.

Se entiende por televisión pública “aquella estación que no tiene finalidad prioritaria de lucro sino otros objetivos”<sup>9</sup>; En otras palabras, la televisión pública tiene como objetivo ofrecer contenido plural y diverso que represente el interés común, de igual manera este medio está destinado a promover la transparencia y el equilibrio informativo, al mismo tiempo que educa y entretiene.

La televisión pública se define como un lugar de encuentro donde todos los ciudadanos están invitados y son considerados sobre una base igualitaria. Es una herramienta de información y de educación, accesible a todos y que se dirige a todos, independientemente de la condición social o económica de unos y otros. Su mandato no se limita a la información y al desarrollo cultural; también ha de alimentar la imaginación y divertir, pero con una preocupación por la calidad que debe distinguirla del servicio audiovisual comercial.<sup>10</sup>

La televisión pública se desarrolló como medio alternativo al modelo comercial y estatal de la época y buscaba principalmente comunicar información que representara el interés de todo un territorio y no al amaño del sector privado y estatal, de ahí es que este medio es considerado como uno de los instrumentos más poderosos de la democracia, esto gracias a la influencia y el poder persuasivo que hace que el espectador modifique posturas y asuma roles basados en la información recibida.

---

<sup>9</sup> FUENZALIDA, Valerio. América Latina: hacia la reforma de la tv pública. En: Chasqui: Revista Latinoamericana de Comunicación. [en línea]. Quito, Ecuador, diciembre, 1998, nro. 64, p. 68-72. [consultado: 02 de octubre de 2019]. Disponible en: <file:///C:/Users/Marcela%20Giraldo/Downloads/1251-2476-1-SM.pdf> ISSN 130901079

<sup>10</sup> UNESCO. La Radio y Televisión Pública. ¿Porqué? ¿Cómo? [recurso en línea].2001. [consultado el 20 de octubre de 2019] Disponible en <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/resources/publications-and-communication-materials/publications/full-list/public-broadcasting-why-how/>

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO<sup>11</sup> existen ciertos principios fundamentales en los que tanto la radio como la televisión pública deben regirse, estos son:

La universalidad, es decir la accesibilidad que debe tener la televisión para llegar al mayor número posible de ciudadanos, y no se habla solo de un acceso técnico, sino de la capacidad de que los espectadores comprendan los contenidos que reciben.

La diversidad, esta alude a la creación de contenidos emitidos por los medios públicos, en especial la televisión, dichos contenidos deben ser diversos de tal manera que reflejen los intereses del público.

La independencia, hace referencia a la autonomía que debe tener todo medio, para expresarse con total libertad, este principio ve a la televisión pública como espacio propicio para la circulación de información, opiniones y críticas.

Y por último y no menos importante la especificidad, según este principio tanto la radio como la televisión pública deben innovar en la creación de nuevos espacios que garanticen el pluralismo informativo, ponerles sello a sus producciones, crear contenido de valor que permita diferenciarse de los demás servicios de radiodifusión.

Y así como la televisión pública debe cumplir con ciertos estándares y principios que promuevan y garanticen la pluralidad en sus contenidos y el derecho libre a la información, el Estado también debe ser garante y responsable de propiciar los espacios y recursos que fomenten autonomía e independencia informativa en dichos medios, que, en vez de ponerla en riesgo, la fortalezcan para que de esta manera la televisión pública siga llegando a más rincones donde hoy la televisión privada no llega.

La tv pública debe ser la base de un sistema de televisión democrático y participativo, que considere la televisión como un

---

<sup>11</sup> Ibid.p.13

servicio público en el que la ciudadanía puede ejercer sus derechos, pero que requiere el compromiso claro de las instancias gubernamentales con responsabilidades en el sector, el apoyo de la industria en la consolidación de sus responsabilidades sociales, y la movilización de una sociedad para garantizar sus derechos como televidentes y ciudadanos<sup>12</sup>

### 2.2.3 Televisión Pública en Colombia.

La televisión especialmente la pública ha experimentado grandes transformaciones desde el inicio de su creación, cuando fue constituida en 1954, bajo un modelo mixto, único en América, que consistía básicamente en arrendar espacios para la realización de programas a productoras privadas, sin embargo, el estado era claro, en que tenía el poder de controlar y rechazar los contenidos que fueran en contravía de los intereses de la audiencia colombiana, pese a esto, los intereses privados se fueron imponiendo cada vez sobre los públicos y es así como el Estado “abandona su responsabilidad educadora y de su promoción cultural”<sup>13</sup> y le abre las puertas a la hoy llamada televisión comercial.

“La televisión pública no fue más que una ficción, porque en realidad ella siempre estuvo controlada por las empresas privadas encargadas de la programación y no por las instituciones estatales que debían hacerlo”<sup>14</sup> y Colombia no fue la excepción pues la oferta comercial abarcaba la mayoría de la franja televisiva y los espacios restantes eran utilizados para la transmisión de contenidos educativos.

Esto lo reitera Jesús Martín Barbero al afirmar que “en América latina las televisiones nacen estatales más que públicas y muy pronto, en cuando se expanden el número de receptores entre la población, se privatizan, entrando a

---

<sup>12</sup> COLOMBIA, COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN.

<sup>13</sup> GARCIA ÁNGEL, Ana Patricia. Televisión en Colombia: surgimiento de los canales regionales. En: Revista Luciérnaga: Facultad de Comunicación Audiovisual [en línea]. Medellín, Colombia: Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, 2012, vol. 7, p.23-35. [consultado: 16 de octubre de 2019] Disponible en: <file:///C:/Users/Marcela%20Giraldo/Downloads/283-254-2-PB.pdf>

<sup>14</sup> Anzola, P [Anónimo] citado por GARCIA RAMIREZ, Diego. El modelo de televisión regional en Colombia: canales públicos bajo los parámetros del mercado. Rio de Janeiro.2015.p.15

depender masivamente de la industria norteamericana no solo en programación sino en el modelo de producción”<sup>15</sup>

En Colombia este panorama no cambio mucho, pese a que en 1984 el gobierno autorizo la creación de canales regionales con el fin de fortalecer los contenidos educativos y culturales, su decadencia fue cada vez mayor, en parte a la incursión de canales comerciales, que estuvieron al mando de grandes grupos económicos, esto les daba la facilidad de realizar grandes inversiones tanto en infraestructura, como en personal, lo que ponía a la televisión pública que seguía operando con bajos presupuestos en desventaja, esto a su vez ocasionó que tanto televidentes como anunciantes migraran hacia canales privados.

“El país paso de un sistema mixto donde se dieron interacciones interesantes, pero casi siempre conflictivas entre propósitos públicos e intereses privados, y ahora se afianza un sistema centrado en lo privado con un sentido bastante difuminado de lo público”<sup>16</sup>

En el caso concreto de Colombia, la televisión pública ha estado financiada en gran parte por operadores privados, es decir, el funcionamiento, desarrollo y supervivencia de esta han dependido en gran mayoría por este sector, a esto se le suma la implementación de pauta publicitaria, con el único fin de obtener más recursos que hagan posible su continuidad, esto a su vez implico un cambio en la programación y creación de contenidos, que ya no estaban dirigidos solo a la construcción de ciudad sino también a lo comercial.

Por este motivo “se ha propuesto que la TV pública se aparte de las lógicas del mercado y no esté dirigida a los consumidores como la TV comercial, sino pensar sus contenidos para crear ciudadanos; que la relevancia de su programación no

---

<sup>15</sup> MARTIN BARBERO, Jesús. A que se puede llamar hoy televisión pública. En: Televisión pública del consumidor al ciudadano. Bogotá, D.C, 2001. p. 37- 69

<sup>16</sup> Martín-Barbero, J; Rey. G y Rincón, O. Televisión pública, cultural, de calidad. Revista Gaceta, nro 47. Bogotá: Ministerio de Cultura, Mayo – Diciembre, 2000, pp. 50-61.

sea medida por el rating sino por la calidad y valor de sus contenidos para convocar al ciudadano”<sup>17</sup>

### **2.3 Libertad de información y comunicación**

La necesidad de comunicarse con los demás constituye en el mundo moderno un tema de principal relevancia, esta idea ha sido impulsada por los diversos avances tecnológicos que hoy por hoy posibilitan al sujeto mantenerse en un constante estado de conexión con el mundo, a través de diferentes dispositivos; Dicho panorama ha propiciado la creación de medios alternativos a la clásica prensa y cadenas televisivas para la divulgación de noticias. Estos nuevos escenarios de interacción (en gran medida de tipo independiente) han propiciado de forma masiva la comunicación y el acceso a la información entre individuos y comunidades.

Por esta razón, tanto la información como la comunicación son tomadas juntas, reconociendo que ambos términos sugieren un nivel de complementariedad tal que se hace casi imposible hablar de una sin referirse a la otra. Ahora bien, estas ideas permanecen cobijados bajo las leyes de “libre expresión” en la cual se le permite una persona tanto desarrollar libremente sus opiniones y puntos de vista, como recibir información imparcial y veraz sobre hechos de su interés.

De ahí la importancia de que los espacios destinados a la comunicación y la información cuenten con las garantías de las instituciones democráticas, para hacer un uso autónomo e independiente, libre de injerencias políticas que vayan en contravía a los derechos fundamentales.

De acuerdo a la organización Reporteros sin Fronteras<sup>18</sup>:

---

<sup>17</sup>GARCIA RAMIREZ, Diego. El modelo de televisión regional en Colombia: canales públicos bajo los parámetros del mercado [en línea]. Doctorado en Comunicación y cultura. Universidad Federal de Rio de Janeiro. 2015. 15 p. [Consultado: 17 de Octubre de 2019]. Disponible en : <http://www.scielo.org.co/pdf/signo/v34n66/v34n66a02.pdf>

El espacio de la comunicación y la información debe garantizar la libertad, la independencia y el pluralismo de la información. Este bien común tiene un valor social, cultural y democrático. Por ello, no puede reducirse a una dimensión comercial. Las posiciones dominantes en la producción, la difusión y la curación de información deben evitarse en la medida de lo posible; si no pueden evitarse, al menos hay que controlarlas para preservar la diversidad de los hechos y de las opiniones.

Bajo este principio debe estructurarse una democracia, capaz de velar por la transparencia, el pluralismo informativo, e independencia de todos los medios de información, posibilitando la transmisión de conocimiento que garantice la construcción de una sociedad libre y democrática, capaz de asumir posturas basadas en información veraz e imparcial.

### 3 DISEÑO METODOLOGICO

#### 3.1 Metodología

Según un artículo publicado por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo<sup>19</sup> el enfoque cualitativo permite un acercamiento interpretativo y naturalista al sujeto de estudio, esto a su vez facilita la comprensión e interpretación de los distintos fenómenos a los que está sometida una sociedad, por tal motivo, esta investigación estará enmarcada bajo el paradigma cualitativo en la medida que busca analizar y comprender las repercusiones o posibles implicaciones que traería la puesta en marcha de los artículos plasmados en la ley 1978 de 2019 o también llamada “ley de convergencia” al desarrollo de la televisión pública en Colombia

Esta metodología se adapta a la investigación pues pretende “describir, analizar, decodificar, traducir y sintetizar el significado, de hechos que se suscitan más o menos de manera natural”<sup>20</sup> de igual manera, intenta comprender e interpretar la realidad tal y como es vista por los sujetos participantes en el contexto estudiado.

#### 3.2 Enfoque

Para la investigación se utilizó un paradigma interpretativo pues este pone a las razones como consideraciones de pensamiento, emociones o lógicas que pueden llevar a un ser humano a querer hacer algo, es una especie de motivación que

---

<sup>19</sup> ÁLVAREZ, Juan Luis, *et al.* La investigación cualitativa. En: Xikua: Boletín Científico de la Escuela Superior de Tlahuelilpan [en línea]. Pachuca de Soto, Hidalgo: enero, 2014, vol. 2, nro. 3. [consultado: 4 de octubre de 2019]. Disponible en <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n3/e2.html> ISSN 22074948

<sup>20</sup> Ibid.p.10

permite a la persona la comprensión e interpretación de la realidad de la vida social y el significado de los fenómenos sociales.

Este paradigma permite la construcción de nuevos conocimientos, basados en la aplicación de experiencias, es decir, “busca descubrir los motivos, intenciones, la forma de vida y todas aquellas circunstancias que dan sentido a una acción o acontecimiento particular. A través de esta vía es posible comprender las razones o motivos de los individuos, así como explicar sus acciones en un sentido cotidiano”<sup>21</sup>. Y es precisamente lo que se busca con esta investigación, adquirir nuevo conocimiento basado en la interpretación de la ley 1978 o ley de convergencia, para así comprender las posibles implicaciones que esta puede tener al desarrollo de la televisión pública en Colombia, del mismo modo intuir en las consecuencias que la aplicación de la ley puede traer a los televidentes quienes ven a la televisión pública como un eje descentralizado en el que pueden informarse de manera objetiva.

### **3.3 Técnicas de generación y recolección de información**

Las técnicas de generación y recolección de información escogidas por esta investigación van a favor de la resolución y demostración de los objetivos planteados y la pregunta problema de esta investigación. Las técnicas específicas que se utilizaron durante la investigación fueron:

#### **3.3.1 Entrevistas en profundidad**

---

<sup>21</sup> MARTINEZ RODRIGUEZ, Jorge. Métodos de Investigación cualitativa. En: Revista de la Corporación para el Desarrollo Educativo. Bogotá, Colombia. 2011. p.14



Para esta investigación proponemos la técnica de la entrevista a profundidad pues permite indagar de manera exhaustiva sobre nuestro objeto de estudio, facilita encuentros entre el investigador y el informante, permitiendo de esta manera la recepción de información acerca de las experiencias, situaciones, e interacciones del entrevistado con nuestro objeto de estudio.

“Por entrevistas cualitativas en profundidad entendemos reiterados encuentros cara a cara entre el investigador y los informantes, encuentros éstos dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, tal como las expresan con sus propias palabras.”<sup>22</sup>

Para dar respuesta a los objetivos planteados en nuestra investigación, se entrevistaron personas relacionadas con los medios públicos y concedores de lo acordado en dicha ley, estos fueron Gabriel Levy, Asesor de Contenidos del Viceministerio de Conectividad y Digitalización del Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones de Colombia – Minitic, Cristian Cartagena, en su momento Gerente General del Canal Tele Medellín, María José Pizarro, Vicepresidenta de la Cámara de Representantes, Luisa Fernanda Isaza Ibarra, Coordinadora de Defensa y Atención a periodistas de la Fundación para la libertad de Prensa Flip, los cuales darán información que permitan comprender la beneficencia o maleficencia que la ley de convergencia traería a la televisión pública en Colombia. Estas entrevistas se realizaron de manera espontánea y totalmente libre donde se emiten ideas que ayuden a ampliar el conocimiento del tema en cuestión.

Las entrevistas en profundidad siguen el modelo de una conversación entre iguales, y no de un intercambio formal de preguntas y respuestas. Lejos de

---

<sup>22</sup> Taylor, S.J. Bogdan, R. Introducción a los métodos cualitativos en investigación. La búsqueda de los significados [en línea] Ed. Paidós, España, 1992. Pág. 100 -132. ISBN 8475098169. [Consultado: 4 de julio de 2019]. Disponible en: [https://www.onsc.gub.uy/enap/images/stories/MATERIAL\\_DE\\_CURSOS/Entrevista\\_en\\_profundidad\\_Taylor\\_y\\_Bogdan.pdf](https://www.onsc.gub.uy/enap/images/stories/MATERIAL_DE_CURSOS/Entrevista_en_profundidad_Taylor_y_Bogdan.pdf)

asemejarse a un robot recolector de datos, el propio investigador es el instrumento de la investigación, y no lo es un protocolo o formulario de entrevista. El rol implica no sólo obtener respuestas, sino también aprender qué preguntas hacer y cómo hacerlas<sup>23</sup>.

Para dicha entrevista se elaboró un guion temático, integrado de elementos claves relacionados con las categorías de nuestra investigación, sin embargo, cada entrevista pudo ser modificada en función del interés de profundizar en determinados aspectos, esto facilitó la obtención de datos relevantes que dieran respuesta a nuestro objeto de estudio, permitiendo tener claro los elementos que queríamos conocer, orientando la entrevista hacia aspectos de potencial interés.

### **3.3.2 Análisis documental**

Para dicha investigación se realizó un rastreo detallado, de elementos escritos y audiovisuales que permitieron identificar, reunir, y seleccionar datos relevantes que hablaran acerca de nuestro objeto de estudio y que permitieron cumplir a cabalidad con los objetivos planteados en dicha investigación, esto bajo la finalidad de

Dar lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo<sup>24</sup>

Este rastreo permitió dar cuenta acerca de las posibles incidencias de la “ley de convergencia” en el desarrollo de la televisión pública y facilitó la comprensión de las principales implicaciones que dicha ley podría traer al sector de las telecomunicaciones.

---

<sup>23</sup> Ibid.p.100

<sup>24</sup> Rubio Liniers, M. C. (2004). El análisis documental: indización y resumen en bases de datos especializadas

La información obtenida en la búsqueda se analizó a través de fichas de síntesis en las que se constató las ideas principales de cada texto o elemento analizado, la información plasmada en estas fichas dio paso a un nuevo documento donde se plasmó la interpretación y análisis de la documentación previamente consultada.

### **3.3.3 Muestra**

Para dar solución a nuestra pregunta de investigación y dar cumplimiento a los objetivos anteriormente planteados, se utilizó como muestra personas pertenecientes o con conocimiento en el sector de las telecomunicaciones, conectoras de lo planteado por la ley, preferiblemente que hayan mostrado una postura en contra o a favor de los acuerdos allí implementados.

Se toma una muestra diversa, pues esto nos permite identificar si los factores de conocimiento, y las percepciones frente a las incidencias que podría traer la ley tic varían según los criterios anteriormente mencionados.

## 4 SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

### 4.1 Análisis Categorical de la Ley 178 de 2019 o Ley de Convergencia

#### 4.1.1 Artículos 8 y 9: Acceso al uso del espectro radioeléctrico

Uno de los pilares del constitucionalismo es el principio de división de poderes, haciendo alusión a esto el estado debe ser garante de independencia y autonomía y estos aspectos deben estar consolidados en órganos dedicados a la protección de los derechos fundamentales.

De acuerdo con el artículo 113 de la Constitución de 1991:

“Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.<sup>25</sup>

Entre estos órganos que menciona dicha ley se encuentra la hoy extinta Autoridad Nacional de Televisión, “la autonomía entregada a esa entidad, tiene como propósito fundamental evitar que la televisión sea controlada por grupos políticos o económicos, tratando siempre de conservar su independencia en beneficio del bien común”<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 113. (04 de julio ,1991). De la organización del estado. Constitución Política de Colombia. Bogotá, D.C.; 1991. p.22

<sup>26</sup> COLOMBIA, CORTE CONSTITUCCIONAL. Sentencia C-310. (1996). Vladimiro Naranjo Mesa VII. Consideraciones de la Corte, Núm. 2 Análisis de los Cargos, Primer cargo. Bogotá, D.C; 1996.

Por ende la autonomía de la nueva entidad encargada de regular los medios de comunicación y los espectros electromagnéticos deben tener la suficiente garantía que permitan evitar la monopolización de este sector, sin embargo esto se pone en duda con la aprobación de la ley, ya que le da las facultades al Minitic de otorgar permisos de uso del espectro y reglamentar los requisitos y condiciones para hacer uso de este.

El Gobierno nacional reglamentará la materia teniendo en cuenta criterios, entre otros, como el uso eficiente del espectro, el tipo de servicio para el cual se esté utilizando el espectro radioeléctrico objeto del permiso, y las condiciones específicas del acto de asignación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico a ceder e igualmente, un término mínimo a partir del cual se podrá realizar la cesión.<sup>27</sup>

Lo anterior supone una contrariedad a lo ya estipulado por la ley, pues genera una total concentración de poder al dejar en manos del gobierno la autonomía y poder frente a la regulación y uso del espectro radioeléctrico en el país.

#### **4.1.2 Artículo 10: Contraprestación económica por la utilización del espectro radioeléctrico.**

Entre las facultades que otorga el artículo 10 de la ley 1978 de 2019, está la de definir el valor que deben de pagar los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones en el país, estos pagos podrán hacerse mediante la ejecución de obligaciones de hacer, que serán previamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información.

“Esta contraprestación podrá pagarse parcialmente, hasta un 60% del monto total, mediante la ejecución de obligaciones de hacer, que serán previamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las

---

<sup>27</sup> Ibid.p.3

Comunicaciones, de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto, para ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio, que beneficie a población pobre y vulnerable”<sup>28</sup>

La implementación de esta ley no solo le da nuevamente la autoridad al gobierno de decidir dónde invertir los recursos, sino que da la opción a los proveedores de telecomunicaciones de que estos pagos se hagan en especie, es decir, en el mejoramiento de infraestructura, algo que sin duda facilitara la conexión de sectores vulnerables que aún no cuentan con estos servicios, pero que deja en duda la manera en que se financiara la televisión pública en Colombia.

#### **4.1.3 Artículo 13**

Este artículo tiene como propósito:

Definir la política pública y adelantar la inspección, vigilancia y el control del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y el servicio de radiodifusión sonora, con excepción de aquellas funciones de inspección, vigilancia y control, expresamente asignadas en la presente ley a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y a la Agencia Nacional del Espectro.<sup>29</sup>

El riesgo de la implementación de este artículo se configura principalmente en la autoridad que le da al gobierno, pues será este el encargado de la promoción de políticas, planes, programas y proyectos encaminados no solo al sector de las telecomunicaciones sino también al servicio de televisión abierta, creando un riesgo inadmisibles para la pluralidad de la información y el libre desarrollo de la televisión pública en Colombia.

---

<sup>28</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1978 (25, julio, 2019) por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones [en línea]. Bogotá, D.C.: Función pública. 2019.

<sup>29</sup> Ibid.p.4

#### 4.1.4 Artículo 14

En 2012 fue creada la Autoridad Nacional de televisión (ANTV) esta entidad contaba con autonomía administrativa para abordar temas de concesión de licencias en el sector de la televisión, incluida la asignación del espectro, así como el fortalecimiento de la TV pública y de la reglamentación de contenidos. Con la implementación de la ley esta entidad fue suprimida y sus funciones pasaron a cargo de la hoy fortalecida Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), de la que se pone en duda su total autonomía al tener la mayoría de comisionados delegados por el gobierno.

Esta ley también le da mucho poder al MiniTIC al permitirle:

Reglamentar el otorgamiento y prórroga de las concesiones para la operación del servicio, los contratos de concesión de espacios de televisión y los contratos de cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de los programas de televisión, así como los requisitos de las licitaciones, contratos y licencias para acceder al servicio, y el régimen sancionatorio aplicable a los concesionarios, operadores y contratistas de televisión, de conformidad con las normas previstas en la ley y en los reglamentos.<sup>30</sup>

Adicional a esto le concede la autoridad para adjudicar la concesión de espacios televisivos, así como reglamentar las condiciones y reglamentos que estos deben cumplir, pero no solo esto, también le da la potestad de decidir los horarios de emisión, la duración de los programas, entre otros. Esta facultad al reposar sobre una entidad que forma parte del estado pone en duda la independencia que tendrán las diferentes cadenas televisivas frente a los contenidos que se emitan.

---

<sup>30</sup> Ibid.p.5

#### **4.1.5 Artículos 17: Composición de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)**

La Sesión de Comisión de Comunicaciones se integrará de la siguiente manera:

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización o quien haga sus veces; Un (1) comisionado designado por el Presidente de la República; Tres (3) comisionados elegidos a través de un proceso de selección mediante concurso público, en el que cualquier ciudadano de la sociedad civil que cumpla con los requisitos del presente artículo, pueda postularse.<sup>31</sup>

Cabe aclarar que estos últimos (3) tres comisionados deberán cumplir con la reglamentación que el Gobierno nacional expida y deberán ser abogados, ingenieros electrónicos o de telecomunicaciones o economistas, algo que pone en duda si las personas a cargo tendrán suficientemente conocimiento sobre el sector y serán ajenos a intereses políticos.

Pero la preocupación no ahonda solo en este apartado también la manera en la que se realizará la selección de dichos comisionados pone en duda la independencia y transparencia de dicho órgano, pues permite una alta influencia del gobierno en dicho proceso, lo que resta autonomía e imposibilita a los comisionados ser garantes de institucionalidad.

#### **4.1.6 Artículos 21 y 22: Creación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

El artículo 21 de la ley 1978 de 2019 busca la unificación de los recursos contenidos en los fondos, FonTV y el FonTIC, que anteriormente se encargaban de asignar los recursos para la televisión y el sector de las TIC.

---

<sup>31</sup> Ibid.p.6



Esta nueva órgano será llamada Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y entre sus funciones estará la de financiar planes, programas y proyectos, especialmente si estos garantizan el acceso de tecnologías de la información y las comunicaciones a personas en situación de vulnerabilidad.

Dicha entidad será administrada por el gobierno, lo que le da la facultad de administrar los recursos, poniendo en riesgo la imparcialidad de los medios públicos, pues al ser financiados por el estado podrían convertirse en mecanismos de propaganda política para el gobierno de turno.

Esta ley a su vez pretende “apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”.<sup>32</sup>

La implementación de esta ley supone una concentración de recursos a temas relacionados con infraestructura para llegar de esa manera a lugares apartados que hoy no cuentan con conectividad, dejando a un lado la financiación de la televisión pública.

“Los medios públicos y la producción de contenido audiovisual con fondos públicos juegan un rol esencial en la democracia, pues cumplen un papel fundamental a la hora de proveer contenidos no necesariamente comerciales, de alta calidad, articulados con las necesidades informativas, educativas y culturales de la población”<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup> Ibid.p.11

<sup>33</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Anual (30, diciembre, 2009). Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión); 2009.pag.83

## 4.2 Análisis categorial

La ley 1978 o también llamada ley de convergencia propuesta por la Ministra de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Sylvia Constain busca “promover la convergencia entre la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y los servicios de televisión y radiodifusión sonora a través de la creación de una única entidad que se encargue de la regulación de estos servicios”<sup>34</sup>, es decir, se suprime y liquida a Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) y se crea la Comisión de Regulación de Comunicación (CRC) entidad que estará a cargo de la regulación de la televisión, comunicaciones, Internet y radiodifusión sonora.

Aunque esta ley es ambiciosa pues propone principalmente el fortalecimiento y la modernización de la infraestructura y los servicios de lo que a tecnología y comunicaciones compete, también busca llegar a más de 20 millones de personas que hoy no cuentan con la prestación de servicios de televisión, telefonía móvil e internet, garantizando de esta manera el acceso en igualdad de condiciones a todos los ciudadanos, ofreciendo un sin número de oportunidades a todos aquellos colombianos que hoy no tiene acceso a la conectividad.

Sin embargo, y pese a quienes hablan acerca de las fortalezas de la ley, existen algunos apartados que para algunas organizaciones como Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), la Fundación Karisma y ciudadanos conocedores del tema, no son claros y ponen en duda las garantías que brinda el gobierno a la libre expresión y desarrollo de la televisión pública en Colombia, estos consideran que dicha ley “ establece un excesivo

---

<sup>34</sup> COLOMBIA, MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA.

control del poder ejecutivo sobre el sector, lo que representa una amenaza para la democracia y la libertad de expresión”.<sup>35</sup>

#### **4.2.1 Control del ejecutivo sobre la Comisión de Regulación de Comunicaciones**

Con la implementación de la ley se suprime la ANTV y se crea la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), que según el artículo 19 de la ley de convergencia se encargará de:

Promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora<sup>36</sup>.

Sin embargo, para algunos sectores y organizaciones, este apartado supone una total concentración de poder, al darle total libertad al Estado de tomar decisiones importantes sobre los temas de telecomunicaciones, principalmente por los comisionados que conformaran esta entidad.

---

<sup>35</sup> Observatorio Latinoamericano de Regulador de Medios y Convergencia. Karisma, FLIP y Comisión Colombiana de Juristas presentan recurso de inconstitucionalidad contra Ley TIC de Colombia [en línea]. 23 de agosto de 2019. [Consultado 28 de octubre de 2019]. Disponible en <https://www.observacom.org/karisma-flip-y-comision-colombiana-de-juristas-presentan-recurso-de-inconstitucionalidad-contra-ley-tic-de-colombia/>

<sup>36</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1978 (25, julio, 2019) por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones [en línea]. Bogotá, D.C.: Función pública. 2019. [Consultado: Julio 30 de 2019]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=98210>

Para Gabriel Levy, Asesor de contenidos del Viceministerio de conectividad y digitalización del Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones de Colombia:

“La nueva entidad propuesta por el gobierno es independiente en sucesión de contenidos en la medida en la que uno de los miembros lo forman los canales nacionales y dos de los miembros son nombrados uno por representación de la sociedad civil mediante concurso y otro por representación del sector audiovisual mediante concurso, la otra comisión que es la comisión de comunicaciones compuesta por cinco personas, un representante es del presidente, tiene asiento el ministro TIC y tres representantes son elegidos mediante concurso de la función pública, según la versión del gobierno si es independiente puesto que es concurso mediante función pública y por la otra sala es un concurso de méritos”.

Aunque el gobierno asegura que esta nueva entidad será totalmente independiente, para María José Pizarro Vicepresidenta de la Cámara de Representantes, esta es una de las mayores preocupaciones, pues es el presidente quien escogerá a la mayoría de personas que evaluarán los contenidos de los medios públicos, convirtiendo de esta manera a los medios estatales en medios del gobierno, tal y como en Venezuela.

Esto supone una total concentración del poder y pone en duda la independencia y autonomía que tendrá dicha entidad, pues podría convertir a los medios públicos en instrumento de propaganda del gobierno, algo que va en contravía con los estándares internacionales de libertad de expresión.

Todo lo contrario, opina Cristian Cartagena, Gerente general en su momento del Canal TeleMedellín. Para Cartagena la manera en cómo serán elegidos los comisionados no supone un riesgo para la libertad de prensa, pues en la anterior entidad (Autoridad Nacional de Televisión) ocurría lo mismo, es decir, los representantes eran elegidos por el presidente de turno, pese a esto dicha entidad siempre mantuvo una autonomía.

#### **4.2.2 Asignación de frecuencias de televisión**

Con la aprobación de la ley también se le da la facultad al Estado de otorgar los permisos para el uso del espectro y exigir las garantías para quienes quieran hacer uso de este, de igual manera se amplía el plazo de 10 a 20 años en la adjudicación del espectro, sin embargo, para organizaciones como Karisma este apartado:

Le da mucho poder al MinTIC quien tiene la capacidad de otorgar y vigilar el espectro, definir su valor y definir si el pago de ese valor se puede hacer en especie. El MiniTIC es el organismo con facultades para definir la política pública e inspeccionar, vigilar y controlar el sector TIC, esto pone en peligro la pluralidad informativa<sup>37</sup>

Para Levy este apartado tiene la finalidad de mejorar la inversión del sector privado, garantizando de esta manera la conectividad de todos los colombianos, es decir, disminuir la brecha digital que existe en el país.

Por el contrario, para Pizarro la otorgación de permisos por parte del Estado y la ampliación del plazo para el uso del espectro no busca otra cosa más que la privatización del espectro electromagnético que hace parte del territorio, lo que pone en riesgo la seguridad de los datos personales de los colombianos y la información del Estado.

#### **4.2.3 Desfinanciación de la televisión pública**

La nueva ley, a su vez, pretende unificar los fondos sectoriales para el audiovisual (Fon TV) y las TIC (Fon TIC) en un Fondo Único, que a su vez serán manejados

---

<sup>37</sup> Ibid.p.1

por el MinTic, esto preocupa a diferentes sectores de la sociedad, especialmente los relacionados con medios públicos ya que pone en duda la manera como serán distribuidos los recursos, pues según estas organizaciones le da el poder al gobierno de controlar indirectamente los fondos para el desarrollo de la televisión y los contenidos de la televisión pública en Colombia.

Para Levy esta afirmación no es del todo cierta pues asegura que:

“La ley 1978 de 2019 estableció en el artículo 34 que se garantiza la disponibilidad de los recursos que actualmente viene recibiendo la televisión pública más un incremento anual del índice de precios al consumidor, es decir el costo inflación anual, bajo ese escenario se supone que se garantizará la misma cantidad recursos que reciben los operadores públicos, es decir lo mismo que recibieron en los últimos años lo van a seguir recibiendo más una indexación al IPC, es decir según la ley está garantizado los recursos para los operadores”.

Para Cartagena la iniciativa del presidente Duque de unificar estos dos fondos, abre la oportunidad a canales públicos, privados y productoras, de aspirar a conseguir recursos para financiar sus proyectos, es decir, primara el contenido, pero a pesar de eso se garantizan los recursos para la televisión pública, esto permitirá que la industria de la televisión siga creciendo en Colombia.

Pese a que hoy la aprobación de la ley ya es un hecho, aún se siguen suscitando debates sobre la manera en la que la implementación de estos acuerdos favorecería la censura, pues le da las suficientes facultades al Presidente de poder controlar la discusión pública y los medios de comunicación poniendo en riesgo la permanencia de la televisión pública.

De acuerdo con un video publicado en el programa La Pulla del medio el Espectador, esta ley pone en riesgo el libre desarrollo de la televisión pública, al darle todo el poder al gobierno de regular los contenidos que se emiten, es decir, dicha ley busca desaparecer la independencia de los medios públicos de nuestro país, para manejar a su antojo la información y contenidos que allí se emiten,

estos contenidos estarán a cargo de personas poco capacitadas en el ámbito de la televisión, ya que por ley tendrán que ser economistas, abogados, o ingenieros, poniendo en riesgo la calidad de los contenidos emitidos.

Otra grave preocupación que existe con la implementación de dicha ley, es la falta de recursos con las que contarán los medios públicos para la creación de contenido, pues dichos recursos serán invertidos en infraestructura, limitando los recursos para la creación de nuevos proyectos.

Por tal motivo, esta ley es hoy demandada por las organizaciones mencionadas anteriormente, así lo constata un artículo publicado en el periódico el Espectador; De acuerdo a este medio para estas organizaciones la manera en cómo estará conformada la nueva entidad encargada de regular y vigilar a la tv pública tiene injerencia política, pues siete de los ocho comisionados serán elegidos por el presidente, el MinTic o un concurso público adelantado por una universidad escogida por el Ministerio de Educación o adelantado por el Departamento de la Función Pública.

Para los demandantes la nueva entidad (CRC) encargada de la vigilancia y control en materia de contenidos y que estará a cargo del MinTic, supone una concentración de poder, poder que traería consecuencias para la tv pública en Colombia.

La manera en cómo serán distribuidos los ingresos para el desarrollo de la tv, también preocupa a dichas organizaciones pues la ley unificará los recursos para el fortalecimiento de asuntos administrativos, de infraestructura y de contenidos, esto genera el riesgo de que la destinación cambie dependiendo de lo que sea prioridad para cada gobierno.

Hoy en día, el debate continúa, aun sabiendo que este proyecto ya es una ley firmada y sancionada, algunos medios continúan generando debate sobre los puntos a favor y en contra que trae la implementación de los acuerdos allí pactados, sin embargo, es la Corte Constitucional quien tiene la última palabra, y será ella quien decida si la demanda expuesta por dichas organizaciones tiene los suficientes argumentos como para revertir la implementación de la norma.

## 5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente trabajo tuvo como objetivo interpretar las implicaciones que la ley 1978 de 2019 o también llamada ley de convergencia, tendría sobre el libre desarrollo de los medios públicos en Colombia. Dicha investigación supuso una revisión detallada de cada uno de los articulados que mencionaran o pusieran en duda el libre desarrollo de los Medios de Comunicación en Colombia, más exactamente aquellos de carácter público.

Aunque esta ley supone cambios importantes en materia de conectividad, pues fue creada principalmente para fortalecer y modernizar la infraestructura y los servicios de lo que ha tecnología y comunicaciones compete, también deja serios cuestionamientos frente a la manera en cómo se abordaran temas como: la financiación de la televisión pública y la independencia de las cadenas televisivas.

Es decir, se confirma partiendo de la revisión detallada de la ley, los peligros a los que se vería sometida el desarrollo de la televisión pública con la implementación de los artículos 8,9,10,13,14,17,21,22.

De acuerdo con lo plasmado en dichos artículos la nueva entidad regulatoria encabezada por el MinTic, tendrá la potestad de inspeccionar, vigilar y controlar la ejecución de planes y programas de la televisión pública al igual que nombrar los comisionados que conformarán dicha entidad, lo que supone un riesgo o pone en



duda la independencia de las cadenas televisivas y sonoras, principalmente si estas son de carácter público.

Esta percepción es corroborada por entidades no gubernamentales que hacen seguimiento a los problemas relacionados con los medios de comunicación, como lo son la Fundación para la libertad de Prensa (Flip) y el Observatorio Latinoamericano de Regulación de Medios y Convergencia, quienes a través de comunicados oficiales y entrevistas publicadas por medios de comunicación, se oponen rotundamente a la implementación de la norma, en la medida que presenta graves riesgos para la democracia colombiana.

Para Observatorio Latinoamericano de Regulación de Medios y Convergencia:

“El proyecto de ley mantiene incompatibilidades con estándares internacionales de libertad de expresión ya que el gobierno tomaría a su cargo competencias que actualmente son ANTV, un organismo independiente, en aspectos sensibles de la regulación de medios de comunicación”.

En esta afirmación coinciden la mayor parte de la muestra entrevistada, quienes afirman que algunos de los artículos de los que consta la ley no son claros y ponen en duda las garantías que brinda el gobierno al desarrollo de la televisión pública en Colombia pues supone una total concentración del poder y pone en serios problemas la independencia y autonomía que tendría dicha entidad.

Otro de los temas que preocupa con la implementación de la ley es la manera en cómo serán destinado los recursos para la televisión pública, pues se propone la unificación del Fondo para el desarrollo de la Televisión y los contenidos – FONTV (fondo de donde salen los recursos para los canales públicos) con en el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- FONTIC, esta unificación no solo deja en seria desventaja a la televisión pública sino que pone en riesgo su permanencia, al darle poder al gobierno de controlar indirectamente los fondos para el desarrollo de la televisión y los contenidos de la televisión pública en Colombia.

Pese a que existen razones de peso, para estar inconforme frente a las medidas a implementar con la aprobación de la ley, existen algunos concededores del tema como Cristian Cartagena, gerente del Canal Tele Medellín y Gabriel Levy, Asesor de Contenidos del Viceministerio de Conectividad y Digitalización del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, quienes se muestran a favor de esta convergencia que para ellos es totalmente independiente y garantiza la disponibilidad de recursos que actualmente vienen recibiendo la televisión pública. Adicional a esto le da la oportunidad a canales públicos, privados y productoras de aspirar a conseguir recursos para financiar sus proyectos.

Pese a que hoy la aprobación de la ley ya es un hecho, aun se adelantan demandas por parte de algunas organizaciones al denominarla inconstitucional, sin embargo el debate que suscito la implementación de esta en el primer semestre del 2019, se ha ido apagando en medios y redes sociales, lo que hace aún más difícil la revisión y ajustes de lo planteado en la ley.

Por lo anterior se propone la revisión por parte de expertos, esto con el fin de determinar de manera más precisa si la implementación de lo acordado supone o no una concentración de poder que afectaría el desarrollo de la television publica en Colombia, de ser así, se podría instaurar todas las acciones legales permitentes para la modificación o eliminación de dichos artículos.

## 6. BIBLIOGRAFIA

ÁLVAREZ, Juan Luis, et al. La investigación cualitativa. En: Xikua: Boletín Científico de la Escuela Superior de Tlahuelilpan [en línea]. Pachuca de Soto, Hidalgo: enero, 2014, vol. 2, nro. 3. [consultado: 4 de octubre de 2019]. Disponible en <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n3/e2.html> ISSN 22074948

Autoridad Nacional de Televisión. [en línea]. Bogotá, Colombia: Editor. 13 de junio del 2018. [Consultado: 15 de octubre del 2019]. Disponible en: <https://www.antv.gov.co.co/index.php/prensa/noticias/item/1374-64-anos-de-la-tv-en-colombia>

COLOMBIA, COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1978 (25, julio, 2019) por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones [en línea]. Bogotá, D.C.: Función pública. 2019. [Consultado: Julio 30 de 2019]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=98210>

COLOMBIA, MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA.

FUENZALIDA, Valerio. América Latina: hacia la reforma de la tv pública. En: Chasqui: Revista Latinoamericana de Comunicación. [ en línea]. Quito, Ecuador, diciembre, 1998, nro. 64, p. 68-72. [consultado: 02 de octubre de 2019]. Disponible en: <file:///C:/Users/Marcela%20Giraldo/Downloads/1251-2476-1-SM.pdf> ISSN 130901079

MACHADO DE CARVALHO, Juliana.; SIMÓES, Luciano y PENIDO, Anna. Educación y Tecnología: conflictos y posibilidades. En: Revista científica de comunicación y educación. [en línea] Brasil, octubre, 2003, nro. 22. p. 64. ISSN 1134-3478.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. MinTIC [sitio web]. Bogotá, Colombia. [Consultado: 11 de octubre de 2019]. Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-60990\\_abc\\_proyecto\\_ley\\_entidad\\_convergente.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-60990_abc_proyecto_ley_entidad_convergente.pdf)

Observatorio Latinoamericano de Regulación Medios y Convergencia. Observacom [Sitio web]. 04 de abril del 2019. [Consultado: 14 de octubre de 2019]. Disponible en: <https://www.observacom.org/ocde-critico-falta-de-independencia-del-nuevo-organismo-reguladorconvergente-propuesto-en-colombia/>

Taylor, S.J. Bogdan, R. Introducción a los métodos cualitativos en investigación. La búsqueda de los significados [en línea] Ed. Paidós, España, 1992. Pág. 100 - 132. ISBN 8475098169. [Consultado: 4 de julio de 2019]. Disponible en: [https://www.onsc.gub.uy/enap/images/stories/MATERIAL\\_DE\\_CURSOS/Entrevista\\_en\\_profundidad\\_Taylor\\_y\\_Bogdan.pdf](https://www.onsc.gub.uy/enap/images/stories/MATERIAL_DE_CURSOS/Entrevista_en_profundidad_Taylor_y_Bogdan.pdf)

UNESCO. La Radio y Televisión Pública. ¿Porqué? ¿Cómo? [recurso en línea].2001. [consultado el 20 de octubre de 2019] Disponible en <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/resources/publications-and-communication-materials/publications/full-list/public-broadcasting-why-how/>

Labate, C.,& Arrueta,C. La Comunicación Digital. Redes sociales, nuevas audiencias y convergencia: desafíos y oportunidades para la industria, el Estado y los usuarios. Primera edición. San Salvador de Jujuy: Editorial de la Universidad Nacional de Jujuy.2017.23p Obtenido de <http://editorial.unju.edu.ar/descarga/item/la-comunicacion-digital-2.html>